

Contrato Tipo de Prestación de Servicio número **AT-2026-098 "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN"**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo, Alcaldía Tlalpan, representado en este acto por la **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ALCALDÍA"**, asistida por el **L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, y por la **MTRA. DIANA TORRES GARCÍA** en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, y como representantes del Área Técnica el **C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** y el **C. ERIK ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS**, y por la otra parte, la persona moral **TRANSPORTES DE AGUA POTABLE Y PRODUCTOS DEL CAMPO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **C. CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL PRESTADOR"**, y a quienes en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA " por conducto de su representante, declara que:

- I.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** La **ALCALDÍA TLALPAN**, es una **ALCALDÍA**, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3** La **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha **01 de agosto de 2025** expedido por la **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN**, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el **"ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN"**, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.

- I.4** Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del **"ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN"**,
- I.5** Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de adjudicación directa del presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con el dictamen de procedencia al caso número **22/2026**, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, en la **Novena sesión ordinaria** de fecha **23 de septiembre de 2026**, para el **"Arrendamiento de carros-tanque tipo pipa y distribución de agua potable dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Tlalpan"**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos
- I. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c), 52, 54, fracción VIII, 58 y 63. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*
- I.6** En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta la partida No. **3252 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS"**, de conformidad con el oficio **AT/DGAF/DF/1322/2026** de fecha 28 de julio de 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7** Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de adjudicación directa del presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con el dictamen de procedencia al caso número **22/2026**, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.8** Que el presente contrato se le asignó a **"EL PRESTADOR"** en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA TLALPAN** de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley

de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- I.9 "LA ALCALDÍA"** se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.
- I.10** Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en **CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.11** La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II. "EL PRESTADOR"**, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con escritura pública número **45,187** de fecha **29 de junio de 2007**, otorgada ante la fe del **LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO**, Notario Público número **196** del Distrito Federal hoy Ciudad De México, con folio mercantil electrónico número **370,788** de fecha **12 de septiembre de 2007**.
- II.2** El **C. César Martínez Castillo**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **TRANSPORTES DE AGUA POTABLE Y PRODUCTOS DEL CAMPO DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S.C. DE R.L. DE C.V. "J"**, se identifica con Credencial para votar número (OCR) **3982010216645**, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número **45,187 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3** Que dentro de su objeto social se encuentra **POR OBJETO: EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE, PRINCIPALMENTE; ASÍ COMO PROMOVER Y ORGANIZAR LAS DIVERSAS COMUNIDADES PARA INTEGRAR, ADMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE DOTACIÓN DE AGUA A LAS COLONIAS, PUEBLOS Y BARRIOS DE LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DELEGACIONES, ASÍ COMO EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA...** Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD EL SERVICIO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4** Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en **CERRADA DE CRUZ BLANCA NÚMERO 34, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, CÓDIGO POSTAL 14500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 58 48 05 70, CELULAR: 5513 92 78 35. CORREO ELECTRONICO transportesapp@hotmailcom**

- II.5** Cuenta con la experiencia profesional, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6** Que "**EL PRESTADOR**" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **TAP070702UQA** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7** Que "**EL PRESTADOR**", cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con Folio de Registro **0HXE2EB-RLCDD80.**
- II.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su carácter de persona moral, no tiene ni tendrá en el siguiente año, ni ha tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; asimismo, no tiene lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentre la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.
- II.9** Asimismo declara que, no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativa o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.
- II.10** Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.
- II.11** "**EL PRESTADOR**", se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "**EL PRESTADOR**" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.
- II.12** Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:
- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que

regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y

- B)** El contenido del **ANEXO TÉCNICO** los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2** Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- III.3** El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4** Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II. de este Instrumento.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios consistente en el "**ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN**", por lo que "**EL PRESTADOR**", se obliga con la "**LA ALCALDÍA**" a prestar el servicio durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"**LAS PARTES**" establecen que "**LA ALCALDÍA**" pagará a "**EL PRESTADOR**" por los servicios objeto del presente contrato un monto mínimo de **\$133,870.88** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 88/100

M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$1,338,708.88 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 88/100 M.N.). monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** y tomando como base los precios unitarios que se señalan a continuación:

ANEXO TÉCNICO

I. Especificaciones, descripción, unidad de medida, cantidad y monto:

REQUISICIÓN DE SERVICIO NO. 344

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

PARTID A	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	SERVICIO	\$133,870.88	\$1,338,708.88

II.- La prestación del servicio se realizará en las siguientes zonas, conforme a los precios que se señalan a continuación:

GARZAS	ZONA 1	IVA	TOTAL	ZONA 2	IVA	TOTAL	ZONA 3	IVA	TOTAL	ZONA 4	IVA	TOTAL	ZONA 5	IVA	TOTAL
BOSQUE DE TLALPAN	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
CIRCUITO AZTECA	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
FLACSO	\$83.17	\$13.31	\$91.88	\$87.27	\$13.96	\$101.23	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
FUENTES BROTANTES	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
HUIPULCO	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
POZO XOCHIMILCO 30	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
TULYEHUALCO 13	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
TORIELLO GUERRA	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
NEZA 19	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
TULYEHUALCO SUR	\$82.72	\$13.24	\$95.95	\$91.31	\$14.60	\$105.91	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$133.07	\$21.29	\$154.36
PADIARNA 2	\$83.17	\$13.31	\$91.88	\$87.27	\$13.96	\$101.23	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$128.76	\$20.60	\$149.36
VILLA OLÍMPICA 2	\$83.17	\$13.31	\$91.88	\$87.27	\$13.96	\$101.23	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$128.76	\$20.60	\$149.36
VILLA OLÍMPICA 3	\$83.17	\$13.31	\$91.88	\$87.27	\$13.96	\$101.23	\$107.18	\$17.14	\$124.32	\$113.74	\$18.19	\$131.93	\$128.76	\$20.60	\$149.36

UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA

Dirección General de Servicios Urbanos/ Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En las diversas zonas de la demarcación territorial de la Alcaldía Tlalpan, conforme a la programación diaria determinada por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de transporte y distribución de agua potable en carros tanque tipo pipa dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Tlalpan.

DETALLE DEL SERVICIO

- 1.- Cada unidad vehicular deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas de funcionamiento (motor, llantas, frenos, mangueras y luces), cabina con cristales no polarizados, pintura epoxica para metal en el exterior del tanque e interior del tanque, libre de óxido.
- 2.- Cumplir con la capacidad de carga determinada por la Unidad Administrativa.
- 3.- Las unidades deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo operativo:
 - a. Un mínimo de 15 metros de manguera de 3 pulgadas de diámetro en perfectas condiciones.
 - b. Motobomba en funcionamiento con capacidad de 6 a 12 Hp
 - c. Una válvula de cierre en perfecto estado operativo.
- 4.- El tanque deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas de higiene y limpieza, sin presentar fugas de fluido.
- 5.- "EL PRESTADOR" deberá cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos sanitarios de la norma oficial mexicana NOM-230-SSA1-2002, específicamente en lo relativo a las condiciones de manejo y transporte dispuestas en su numeral 5.3.4. Para ello, entregará de manera semestral a la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, el certificado de servicio de lavado y desinfección vigente de los tanques de cada una de las unidades vehiculares asignadas. Dicho documento deberá ser expedido por un tercero debidamente registrado o autorizado por la COFEPRIS (SSA) o la autoridad sanitaria competente de la Ciudad de México, detallando el procedimiento técnico aplicado, los materiales y productos químicos utilizados, así como la dosificación correspondiente, a fin de garantizar que el contenedor se encuentra libre de contaminantes para el traslado de agua potable.
- 6.- Los tanques deberán estar rotulados en sus costados, parte posterior y superior con los logotipos institucionales oficiales de la Alcaldía, el número económico asignado y las leyendas "Servicio exclusivo Alcaldía Tlalpan", "Prohibida su venta directa al público" y "Reporta cualquier anomalía del servicio al 5574956865"
- 7.- La Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas podrá actualizar o modificar la información y ubicación de los rótulos de las unidades, durante la vigencia del contrato.
- 8.- En caso de descompostura, pérdida temporal o definitiva de alguna unidad listada, "EL PRESTADOR" deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, solicitando la validación técnica para sustituirla por un vehículo de características similares o superiores y de modelo 2010 o más

reciente.

9.- La Alcaldía a través del área supervisora, podrá realizar inspecciones físicas, mecánicas, higiénicas y administrativas a las unidades en cualquier momento. Si se detecta alguna falla u omisión operativa, la unidad no podrá prestar el servicio hasta que sea subsanada a satisfacción de la Jefatura de Unidad Departamental.

10.- "El PRESTADOR" se obliga a permitir la colocación de anuncios de carácter cívico o social autorizados por la Alcaldía, así como la distribución de formatos de evaluación del servicio a los beneficiarios por conducto de los operadores. Las unidades no podrán portar publicidad comercial ajena al servicio.

CONDICIONES DE LOS OPERADORES

1.- "EL PRESTADOR" garantizará que el personal operativo asignado cumpla con lo siguiente:

a) Ser mayor de edad y contar con licencia de conducir vigente y adecuada para el tipo de vehículo, expedida por la autoridad competente.

b) Abstenerse rigurosamente de fumar o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias tóxicas durante los horarios y en los lugares de la prestación del servicio.

c) Respetar el reglamento de tránsito vigente de la Ciudad de México y los límites de velocidad establecidos.

2.- Cualquier sustitución temporal o definitiva de los operadores deberá notificarse de manera inmediata y por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas, adjuntando la documentación que acredite su aptitud legal y técnica.

3.- Los operadores deberán portar un teléfono celular con conexión activa a internet para la coordinación de las rutas.

LOGÍSTICA DE OPERACIÓN

1.- El volumen de agua potable a distribuir, las rutas diarias y las garzas de carga autorizadas serán asignadas y controladas diariamente a "EL PRESTADOR" por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

2.- El área supervisora controlará la operación mediante registros de ciclos de viaje, unidades activas, volúmenes transportados, distancias y servicios efectivamente concluidos para la validación de las estimaciones de pago.

3.- Al concluir cada viaje, el personal del prestador deberá entregar la copia correspondiente del recibo de entrega al personal designado por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas en la garza de carga para la autorización de los viajes subsecuentes.

4.- La Alcaldía únicamente reconocerá los viajes que hayan sido debidamente programados, registrados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.

5.- El suministro se realizará de manera gratuita y directa en los domicilios asignados a los beneficiarios del programa institucional, quedando estrictamente prohibido solicitar cualquier tipo de pago, gratificación o contraprestación.

PERIODO DE EJECUCIÓN

Del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA VALIDACIÓN OPERATIVA

Para la integración del soporte del servicio, "EL PRESTADOR" entregará mensualmente al área técnica:

- Bitácoras diarias de servicios por unidad, validadas y firmadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas.
- Copias de los recibos de viaje debidamente sellados y/o firmados por los beneficiarios en el punto de entrega.
- Reporte consolidado mensual de viajes ejecutados y metros cúbicos distribuidos.

III.- "EL PRESTADOR" realizará el suministro de agua potable en las cinco zonas de la demarcación territorial en Tlalpan, únicamente con las unidades que a continuación se relacionan:

NÚMERO ECONÓMICO	NÚMERO DE PLACA	CAPACIDAD DE CARGA	MODELO	MARCA	MARCA
J146	KU77985	8	2003	FREIGHTLINER	HILDEBERTO MARTINEZ DEL VALLE
J148	LA86134	16	2008	KENWORTH	CÉSAR MARTINEZ CASTILLO
J150	LA86132	16	2008	KENWORTH	ÁLVARO TORRES ÁVILA
J151	LB41989	8	2004	KENWORTH	CÉSAR MARTINEZ CASTILLO
JJ001	LB48981	8	2004	KENWORTH	ÁLVARO TORRES ÁVILA
JJ002	GZ8297D	16	2013	KENWORTH	CÉSAR MARTINEZ CASTILLO
JJ003	85AM2K	16	2015	KENWORTH	LUIS ALBERTO TORRES RENTERIA
JJ004	LE44347	8	2010	KENWORTH	JOSÉ ROSALÍO ROMERO MONTERDE
JJ005	HC7363F	8	2008	KENWORTH	CÉSAR MARTINEZ CASTILLO

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS ADSCRITA A LA**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La **SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN** técnica de los entregables y testigos estará a cargo del Área Técnica la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** a través de la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** de la **Alcaldía Tlalpan**, quienes fungirán como responsables de validar la correcta prestación del servicio solicitado en atención a la solicitud de servicio número **344**.

QUINTA. – FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo será liquidado a **"EL PRESTADOR"** conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000**, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo técnico de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"EL PRESTADOR"** reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"LA ALCALDÍA"** el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a **"LA ALCALDÍA"**, asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, vigentes.

OCTAVA. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio para el **"ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN"**, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, horarios y plazos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. La ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión y coordinación de la **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, área que validará la calidad y cumplimiento técnico de los servicios.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el servicio a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el **ANEXO TÉCNICO**, será indispensable para que **"EL PRESTADOR"** gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.

NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios que proporcione "**EL PRESTADOR**", señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, serán sin que dicha circunstancia le dé derecho a "**EL PRESTADOR**" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "**LA ALCALDÍA**" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por "**EL PRESTADOR**".

"**LA ALCALDÍA**" únicamente pagará a "**EL PRESTADOR**" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con las disposiciones aplicables de la Circular Uno vigente, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"**LA ALCALDÍA**", por caso fortuito, fuerza mayor o por causas que le sean directamente atribuibles, podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, caso en el cual no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**LA ALCALDÍA**", no se requerirá de la solicitud previa de "**EL PRESTADOR**".

En caso de que "**EL PRESTADOR**" requiera una prórroga por causas no imputables a su persona, deberá solicitarlo mediante escrito formal dirigido a la persona titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "**LA ALCALDÍA**", con la debida anticipación a la fecha de vencimiento establecida para la prestación de los servicios o la vigencia estipulada en este instrumento.

Si "**EL PRESTADOR**" no obtiene la prórroga solicitada debido a que el atraso en la ejecución del servicio le sea completamente imputable, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de que "**LA ALCALDÍA**" pueda iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "**EL PRESTADOR**" garantiza por el importe del 5% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de esta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** a través de la **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ALCALDÍA"**;
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando **"EL PRESTADOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR"** dirigido a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que **"LA ALCALDÍA"** hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA ALCALDÍA"** por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, o por deficiencia en la calidad de estos por causas imputables a "EL PRESTADOR", la cual será del **UNO POR CIENTO (1%)** diario. Esta sanción se aplicará sobre el costo unitario de los servicios no ejecutados o prestados con retraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto acumulado de las penas convencionales en ningún caso deberá rebasar el **CINCO (5%) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.)**. Al llegar a dicho límite, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso o rescindir el instrumento.

Dicha penalización se descontará directamente a "EL PRESTADOR" del importe facturado antes de su pago definitivo. "LA ALCALDÍA" por ningún motivo autorizará la condonación de sanciones cuando las causas del retraso sean imputables a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerada causa de rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en el volumen de los *servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre y cuando sea conforme al precio pactado, las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente estipulado y no se rebasen los límites de la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio correspondiente, suscrito por "LAS PARTES" o por quienes las sustituyan en sus funciones.

En virtud de que el presente instrumento se encuentra exento de garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula Decima Segunda del presente instrumento, no se requerirá la presentación de pólizas de actualización de garantía para la validez de las modificaciones acordadas.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PRESTADOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "**EL PRESTADOR**" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "**EL PRESTADOR**";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, los cuales requerirán la autorización previa y por escrito de la persona titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ALCALDÍA"**;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "**EL PRESTADOR**" que lesione los intereses de "**LA ALCALDÍA**".

Asimismo, "**LA ALCALDÍA**", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "**EL PRESTADOR**", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"**LA ALCALDÍA**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"**EL PRESTADOR**" será civil, administrativa y legalmente responsable de las deficiencias, vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por negligencia o incumplimiento sean causados a "**LA ALCALDÍA**".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"**LAS PARTES**" convienen que "**LA ALCALDÍA**" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "**LA ALCALDÍA**", si éste fuera el caso, comunicará a "**EL PRESTADOR**" las razones que dieron origen a dicha suspensión, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen que "**LA ALCALDÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el

caso, **"LA ALCALDÍA"** comunicará a **"EL PRESTADOR"** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días naturales** de anticipación, a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato **"LA ALCALDÍA"** acredite que **"EL PRESTADOR"** no cumple con sus obligaciones fiscales, **"LA ALCALDÍA"** terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"** con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a **"LA ALCALDÍA"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a **"LA ALCALDÍA"** como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que **"EL PRESTADOR"** tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, y en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PRESTADOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención

y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del l prestación del servicio objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Adjudicación Directa, autorizada en la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de **Caso 022/2026** celebrada en fecha 23 de septiembre 2026.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

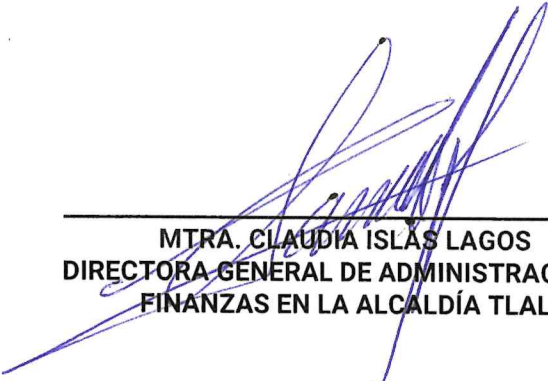
VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociadas.

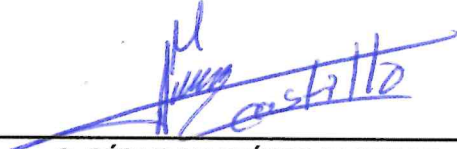
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por **"LAS PARTES"**, lo suscriben en **(05) cinco tantos** firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 24 de septiembre 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

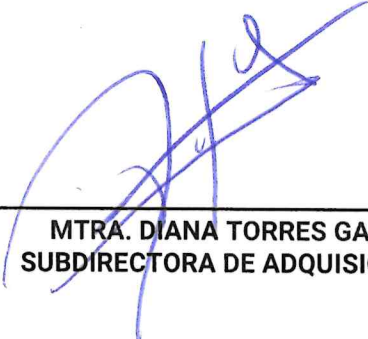


C. CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO
TRANSPORTES DE AGUA POTABLE
Y PRODUCTOS DEL CAMPO DE
SAN MIGUEL TOPILEJO, S.C. DE R.L. DE C.V.

EN ASISTENCIA



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"



C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS



C. ERIK ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
AGUA POTABLE EN PIPAS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-098, "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN"

